



#COVID19

**DURANTE EL ESTADO DE ALARMA, ¿PUEDO VENDER POR INTERNET?**

Si que se permite la venta online y sí que se pueden ofrecer los productos de manera online.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, señala que el comercio por internet es una actividad permitida durante el tiempo que dure esta situación.

Respecto a la **entrega del producto** que se venden online los comercios están dando facilidades a los usuarios. Y con respecto a las **devoluciones de los productos**, cabe señalar que Real Decreto 8/2020, de 17 de marzo, en su artículo 21, permite que se suspenda el plazo para las devoluciones de los productos comprados por cualquier modalidad, ya sea presencial u online, y se reanudará el plazo para dichas devoluciones en el momento en que finalice el Estado de Alarma o sus correspondientes prorrogas.

Puede encontrar información sobre esta materia en <https://www.youtube.com/watch?v=pMZRiExjxSE>.

Zaragoza, 15 de marzo de 2020.

**D. Nacho de Diego**  
**Socio**

ABOGA10 · [idn@reicaz.com](mailto:idn@reicaz.com)